



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 42/2015

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que, mediante solicitud realizada por las Autoridades de la Junta Vecinal "San Marcos" por la cual solicitan la emisión de Ordenanza Municipal para la obtención de su personalidad Jurídica, demás antecedentes que preceden, la normativa legal vigente y todo lo demás que convino y se tuvo presente.

Que, de acuerdo a la normativa legal vigente y cumpliendo con lo enmarcado por la ley Nacional, Departamental y Municipal actuando dentro del marco de sus atribuciones el Honorable Concejo Municipal de Villazón Presidido en ese entonces por la concejala Celia Pereira Quipildor en su condición de Presidenta del Honorable Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 31/2015 de fecha 8 de mayo de 2015 resuelve aprobar la Personalidad Jurídica de la "JUNTA VECINAL SAN MARCOS"

Que, la Junta Vecinal al proseguir con el tramite correspondiente ante de la Delegada Provincial de Villazón dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, realiza las observaciones indicando que revisados los estatutos y reglamentos de la Junta Vecinal se pudo verificar que la misma debe crearse como "**JUNTA VECINAL BARRIO SAN MARCOS**" debiendo realizarse la respectiva corrección

Que, en fecha 5 de junio de 2015 años los señores Macario Quispe Angulo y Edmundo Miranda en sus condiciones de Presidente y Vicepresidente de la Junta Vecinal Barrio San Marcos, solicitan la corrección de la Ordenanza Municipal N° 31/2015 en su artículo Primero debiendo corregirse el nombre de "JUNTA VECINAL SAN MARCOS" POR "**JUNTA VECINAL BARRIO SAN MARCOS**".

Que, realizado el análisis correspondiente por parte de la Comisión de Asuntos legales y Derechos Humanos, misma que atreves de un informe de fecha 10 de junio de 2015 años elevado al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Villazón, recomienda la derogación del artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 31/2015 y la correspondiente aprobación de la personalidad jurídica de la Junta Vecinal Barrio San Marcos.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010 años en su artículo 34 nos indica que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituido por un Concejo Municipal, mismo que goza de una potestad deliberativa, fiscalizadora y **LEGISLATIVA**, dentro del ámbito de sus competencias.

Que, la Ley Autonómica Municipal 006 de fecha 11 de agosto de 2014 años en su Artículo 34 nos indica que las Ordenanzas Municipales tienen



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

el objetivo de aprobar y/o rechazar asuntos municipales, entre ellos los institucionales y territoriales.

Que, el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 32/2015, dispone emitir la Ordenanza Municipal Correspondiente.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZON EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DE MUNICIPALIDADES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESENTRALIZACION

RESUELVE:

Artículo Primero.- DEROGAR el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 31/2015


Artículo Segundo.- APROBAR la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal denominada "Barrio San Marcos"

Artículo Tercero.- Quedando vigentes los demás artículos de la Ordenanza Municipal 31/2015 debiendo los interesados proseguir el trámite correspondiente de acuerdo a normativa vigente.

Es dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villazón, el 12 de junio de 2015.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

ANTE MÍ.


Cjal. Walter Chacón Gaspar
PRESIDENTE H.C.M.V.


Cjala. Viquei Mamani F.
SECRETARIA H.C.M.V.



POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 23 días del mes de... JUNIO del año 2015.




Lic. JORGE FERNANDO ACHO CH.
Honorable Alcalde Municipal
Prov. M. Omiste G.A.M.V.